

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO PARA EL AÑO FISCAL 2011

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio 2011, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito Provincial del Cusco, conformado por sus 08 Distritos:

- Distrito Cusco (Zona Nor Occidental, Zona Nor Este, Zona Centro Histórico, Zona Comunidades Campesinas).
- Distrito Ccorcca
- Distrito Poroy
- Distrito Saylla
- Distrito Santiago
- Distrito San Jerónimo
- Distrito San Sebastian
- Distrito Wanchaq

Artículo 3º.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales en la Provincia del Cusco.

Artículo 4º.- Base Legal

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S.N° 097-2009-EF Criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo..
- Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Resolución Directoral N° 022-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados.

Artículo 5º.- Principios del Presupuesto Participativo

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación;** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades;** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
4. **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad;** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos;** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Subsidiariedad;** El gobierno mas cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones
12. **Prevención;** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Objetivos del Proceso

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto

- Participativo; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados
- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren mas prioritarias para el desarrollo local.

Artículo 7º.- Rol de los Actores

A.- Alcalde Provincial:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial.

- a) Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local Provincial en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo..
- b) Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito de la provincia del Cusco haciendo de conocimiento público.
- c) Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- d) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- e) Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- g) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
- h) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- i) Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

B.- El Consejo de Coordinación Local Provincial:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno provincial del Cusco, el mismo que está presidido por el Alcalde Provincial del Cusco, cuya función es :

- a) Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo..
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.- El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

- a) Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Aprueba el Programa de Inversiones 2011, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

D.- Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- b) Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- c) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

E.- Agentes Participantes en el Proceso Participativo:

- a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- f) Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
- g) Las entidades a quienes representan cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.
- h) Otros que demande el proceso.

F.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

G.- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- b) Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- El proceso del Presupuesto Participativo 2011, se desarrollará en 2 ámbitos: Distrital y Provincial, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPITULO I

DE LA COMISION TÉCNICA MIXTA

Artículo 9º.- La Comisión Técnica Mixta, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. La Comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- El Gerente Municipal, quien presidirá la Comisión.
- El Director y Técnicos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director o Representante de la Oficina General de Administración.
- El Gerente o Representante de la Gerencia de Asuntos Sociales
- El Gerente o Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- El Gerente o Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- El Gerente o Representante de la Gerencia de Educación, Cultura, Turismo y Medio Ambiente.
- Técnicos de la Municipalidad Provincial involucrados en el Presupuesto Participativo.
- Un Representante de la Sociedad Civil debidamente acreditado, por cada zona, cuya participación será en la priorización de proyectos de la zona a la que representa.
- Un representante por cada distrito, cuya participación será en la priorización de proyectos del distrito al que representa..

Para los representantes de la Sociedad Civil y de cada Distrito, la elección será en el Taller de Rendición de Cuentas, debiéndose incorporar a la Comisión Técnica Mixta, designada al inicio del proceso.

A ellos se suma si se ve por conveniente a profesionales ó técnicos que apoyen al Equipo Técnico Mixto en temas puntuales o permanentes.

Artículo 10º.- La Comisión Técnica Mixta tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal D del artículo 7:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f) Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2010, para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11º.- La Comisión Técnica Mixta debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo 2011.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2010 y considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Local.
- d) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento - Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.

- e) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2011, por fuentes de financiamiento del gobierno provincial y cofinanciamiento de otras entidades.
- f) Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de factibilidad así como de las ideas de proyectos aprobados en el proceso participativo del año anterior.
- g) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12º.- El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación y formalización.

CAPITULO III

FASE DE PREPARACION

Artículo 13º.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, la Comisión Técnica Mixta y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

COMUNICACIÓN

Artículo 14º.- La Municipalidad Provincial del Cusco, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15º.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del distrito y provincia del Cusco, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 16º.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de la provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa) en quechua y castellano, garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Oficina de Relaciones Publicas y Protocolo de la Municipalidad.

IDENTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17º .- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco se encarga de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 18º .- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- a) Alcalde Provincial.
- b) Alcaldes Distritales.
- c) Consejo de Coordinación Local.
- d) Concejo Municipal Provincial.
- e) Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo.
- f) Comité de Vigilancia y Control.
- g) Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, etc.).
- h) Organismos e Instituciones Publicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Provincial y Distrital.

Artículo 19º.- El Alcalde Provincial, Alcaldes Distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, el Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto abrirá un libro de registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales g) y h) del Art. 18 que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 21º.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 22º.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 23º.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Publicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos u otros que tengan presencia en el ámbito Provincial y Distrital; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos :

Las organizaciones acreditadas en Procesos Participativos de años anteriores, deberán confirmar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio, donde a su vez señale al representante (titular o suplente) que participará en todas las etapas del proceso, adjuntando copia del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y su Documento Nacional de Identidad – DNI.

Para organizaciones nuevas que se integran a los Procesos de Presupuesto Participativo, presentarán una solicitud dirigida al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, adjuntando formato de inscripción de Agentes Participantes, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o suplente designados, copia del acta de constitución, inscripción en los Registros Públicos u otros documentos que acrediten la vida institucional del organismo.

Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acreditará su participación con la presentación del Libro de Actas de vida orgánica activa previa evaluación por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 24º.- A cada Agente Participante, se le otorgará un credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- a) Nombre del Participante.
- b) Organización a la que representa.

Artículo 25º.- EL Director General de Planeamiento y Presupuesto vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso participativo 2011 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 26º.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el Director General de Planeamiento y Presupuesto proceda a solucionar la observación o tacha.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 27º.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal E, del artículo 7º, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- 2) La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes de la Comisión Técnica Mixta debe ser constante y fluida
- 3) La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 28º.- Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

- 1) Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- 2) Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- 3) Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29º.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo 2011 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.

- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 30º.- Sanciones

Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- c) Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
- d) La inasistencia injustificada de los agentes acreditados de las zonas del distrito Cusco, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 31º.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, .se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 32º.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil. Identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 33º.- El Alcalde Provincial o a quien delegue informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2011 donde dará a conocer el total de ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.

TALLERES DE TRABAJO,

Artículo 34º.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades de la provincia.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se contara con un Moderador ó Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La participación se realizara sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborará un rol de preguntas ó intervenciones.
- e) La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes

Artículo 35º.- Se llevará a cabo talleres de Rendición de Cuentas por Zonas de Desarrollo: Zona Nor Este, Zona Nor Occidente, Centro Histórico, Zona Comunidades Campesinas y Talleres a nivel Provincial

Artículo 36º.- La Rendición de Cuentas corresponde al primer taller, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2009 y avances del Presupuesto Participativo 2010, inversión ejecutada en el desarrollo provincial así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde Provincial o Funcionario Delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informan sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y los Comités de Obra). Asimismo se hará de conocimiento el Presupuesto de Apertura del presente ejercicio.

TALLER DE IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSION

Artículo 37º.- La Comisión Técnica Mixta, presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de:

- a) Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
- b) Reducción de la desnutrición crónica infantil
- c) Acceso a energía en localidades rurales
- d) Gestión ambiental
- e) Acceso a agua potable y disposiciones sanitaria de excretas para poblaciones rurales
- f) Seguridad ciudadana
- g) Viabilidad y acceso peatonal
- h) Recreación y deportes

Artículo 38º.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Desarrollo, se realizará en forma descentralizada por Zonas de Desarrollo: Zona Nor Este, Zona Nor Occidente, Centro Histórico, Zona Comunidad Campesina y a nivel Provincial.

Artículo 39º.- Se desarrollara el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2009 - 2010 y programación de proyectos priorizados. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes de la provincia. En el desarrollo del taller se presentará un resumen de los acontecimientos climatológicos ocurridos en la provincia del Cusco, como base para la priorización de proyectos de Prevención y Reconstrucción.

En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2011, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo de la Comisión Técnica Mixta, identificarán los problemas existentes en el ámbito distrital, provincial y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

- a) Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Las funciones que le competen a la Municipalidad (exclusivas y compartidas).
- c) Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- d) El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- e) El impacto en la población beneficiada.
- f) Los niveles de pobreza.
- g) El efecto en el empleo local.
- h) Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- i) Número de necesidades básicas insatisfechas.
- j) Efectos de Prevención y Restauración.

- k) Garantizar la ejecución de los proyectos de continuidad.
- l) Otros criterios establecidos en la normatividad.

Artículo 40º.- Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los Agentes Participantes, donde el facilitador de la Comisión Técnica Mixta sustentará la propuesta a los Agentes Participantes de la Matriz de Consistencia de Criterios de Priorización de Proyectos, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos para el periodo 2011.

Artículo 41º.- Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta la provincia del Cusco, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 42º.- La Comisión Técnica Mixta se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos del año anterior y de los proyectos presentados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- a) La Comisión Técnica Mixta presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2011.
- b) Los integrantes de la Comisión Técnica Mixta presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

Artículo 43º.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2011; el Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario por cada zona del distrito Cusco, la elección será a mano alzada y se presentara tres propuestas por cada representante. Asimismo se considerará un (01) representante por cada distrito.

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 44º.- La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

Artículo 45º.- El Alcalde Provincial convocará a las autoridades de las municipalidades distritales y miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial, para reuniones de coordinación, en procura de la articulación y armonización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 46º.- El presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Regional.

CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 47º.- En el Taller de Formalización de Acuerdos la Comisión Técnica Mixta presentara y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el libro de actas del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 48º.- En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el presupuesto institucional.

Artículo 49º.- La Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del “Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2011”, el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 50º.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el “Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2011”, serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.

Artículo 51º.- El “Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2011”, es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 52º.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2011 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad.

Durante el Ejercicio Presupuestal, en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo”, deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los costos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Segunda.- La Comisión Técnica Mixta, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Provincial en coordinación con el Alcalde del Distrito involucrado y representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

Cuarta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Quinta.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2011 se registrará al cronograma adjunto el mismo que formara parte del presente reglamento.

